



# MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

"Año de universalización de la salud"

## DECRETO DE ALCADÍA N° 002 -2020-MDC/A

Cieneguilla, 18 de febrero del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA;

### VISTO:

Informe N° 010-2020/GATR-MDC, de fecha 14 de febrero del 2020, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, sobre "PRORROGAR EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 312-2020-MDC/A, QUE ESTABLECE AMNISTÍA TRIBUTARIA POR DEUDA DE IMPUESTO PREDIAL, DESCUENTO EN ARBITRIOS MUNICIPALES Y CONDONACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS, HASTA EL 31 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO 2020".

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y 30305, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

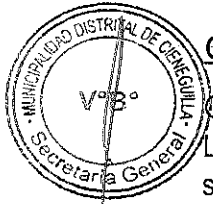
Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo Municipal;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias, establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, mediante Ordenanza N° 312-2020-MDC, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 23 de enero de 2020, se aprueba la "Amnistía Tributaria por Deuda de Impuesto Predial, descuento en Arbitrios Municipales y Condonación de Deudas Tributarias"; disponiéndose su vigencia hasta el 29 de febrero del presente año fiscal;

Que, en la segunda Disposición Final de la citada normativa, se faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la Ordenanza; así como para establecer, prorroga en la vigencia de la misma;

Que, a fin de que los beneficios tributarios alcance a la mayor cantidad de contribuyentes, se hace necesario ampliar los plazos de vencimiento para el pago de los tributos municipales, conforme a lo establecido en el artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;





## MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

*"Año de universalización de la salud"*

Que, mediante Informe N° 010-2020/GATR-MDC de fecha 14 de febrero del presente, la Gerencia de Administración Tributaria señala que estando por vencer la fecha de vigencia de la normativa municipal, se propone prorrogar la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 312-2020-MDC "Amnistía Tributaria por Deuda de Impuesto Predial, descuento en Arbitrios Municipales y Condonación de Deudas Tributarias", hasta el 31 de Marzo del presente año;

Que, mediante Proveído N° 034-2020-MDC/GM, de fecha 18 de febrero del 2020, la Gerencia Municipal indica se proyecte el Decreto de Alcaldía correspondiente;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20°, y artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se;

### **DECRETA:**

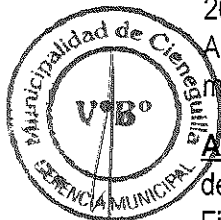
**ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR**, EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 312-2020-MDC/A, AMNISTÍA TRIBUTARIA POR DEUDA DE IMPUESTO PREDIAL, DESCUENTO EN ARBITRIOS MUNICIPALES Y CONDONACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS", hasta el 31 de marzo del 2020; en mérito a los considerandos antes expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas competentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano".

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCÁRGUESE** a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su difusión y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación cumpla con realizar la publicación del presente decreto de Alcaldía en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CIENEGUILLA

ABOG. PEPE CARLOS FLORES ROQUE  
Secretario General (e)



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CIENEGUILLA

ABOG. EDWIN SUBILETI ARECHE  
ALCALDE